

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de noviembre de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con escrito allegado por la apoderada de la parte interesada, mediante el cual aporta pantallazo de manifestación realizada por la Señora AMANDA CLAVIJO ROBLEDO, indicando de manera personal y expresa, desconocer la ubicación de su ex cónyuge DIEGO FERNANDO GIRON RAMIREZ. El emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, se surtió a través de Justicia XXI, en los términos establecidos en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya presentado ningún interesado, por último, se deja constancia que desde el 30 de octubre hasta el 03 de noviembre del calendado, no corrieron términos para el despacho, en virtud a que el titular de Juzgado fue designado como escrutador para las comisiones de las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal.

Demandante: Amanda Clavijo Robledo

Demandado: Diego Fernando Girón Ramírez

Radicación No. 760013110008-2023-00463-00

Auto Interlocutorio No.2066

Santiago de Cali, noviembre 24 del año dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo ordenado por el despacho en Auto No. 1751 de fecha 06 de octubre de 2023, la apoderada de la parte demandante, aporta manifestación hecha bajo la gravedad de juramento, vía correo electrónico por la Señora AMANDA CLAVIJO ROBLEDO, donde indica que desconoce la ubicación de domicilio o trabajo del demandado DIEGO FERNANDO GIRON RAMÍREZ, indicando haber realizado la búsqueda a través de internet, redes sociales y entre vecino y conocidos, sin haber obtenido información.

Así mismo, manifiesta no tener contacto con el demandado, sin tener contacto con él de manera personal, telefónica o virtual, haciéndose más difícil su ubicación por el transcurrir de los años.

De conformidad con lo manifestado por la demandante y de acuerdo a la solicitud elevada por la misma, a través de su apoderada en el escrito de la demanda, se ordenará el emplazamiento del demandado DIEGO FERNANDO GIRON RAMIREZ, el cual se surtirá a través de la plataforma JUSTICIA XXI, en los términos indicados en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y Art. 108 del CGP.

Una vez surtido el respectivo emplazamiento, si el demandado no compareciera al proceso, se procederá a nombrar curador ad litem, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento por secretaría del Juzgado al demandado DIEGO FERNANDO GIRON RAMIREZ, identificado con C.C. 94.449.226, a fin de que comparezca al presente proceso liquidatorio instaurado en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2.022.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento al demandado, si el mismo no compareciera al proceso, se procederá a nombrar curador ad litem, para que ejerza su representación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 131ce5a45b0f5b39a668a3c94fc6a5f775b3a6be9c40f10f34dbcee7af812aef
Documento generado en 24/11/2023 02:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>